



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A COMPAÑÍA MINERA
MARICUNGA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 105

SANTIAGO 12 FEB 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, la Resolución Exenta N° 268/2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Atacama, que calificó favorablemente el proyecto "Optimización Proceso Productivo Proyecto Refugio".

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.

3° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° El compromiso adquirido por Compañía Minera Maricunga en el proceso de evaluación ambiental de la DIA "Optimización Proceso Productivo Proyecto Refugio", que consiste en desarrollar una actualización del Estudio Hidrogeológico existente, y que se tradujo en la entrega a la Dirección General de Aguas, de la Región de Atacama, de un Memorando Técnico que presenta los resultados de un modelo preliminar de flujo de agua subterránea, mediante Carta de fecha 25 de octubre de 2010.

RESUELVO:

PRIMERO: Requierase a COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA, titular del proyecto "Optimización Proceso Productivo Proyecto Refugio" ("Titular"), la siguiente información relacionada con el mencionado proyecto:

En relación al compromiso establecido en el proceso de evaluación ambiental detallado anteriormente en el Considerando 4, el Titular deberá hacer entrega del modelo numérico de flujo que sustenta el Memorando Técnico entregado en su oportunidad.

SEGUNDO. La información requerida deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, dentro del **plazo de quince días hábiles**, contados desde la notificación del presente Requerimiento, en la forma y modo que se instruye a continuación:

El modelo numérico de flujo deberá ser entregado en soporte digital (CD, DVD o Pendrive) incluyendo todos los archivos que permitan ejecutarlo en el software correspondiente, de forma que los resultados plasmados en el Memorando Técnico entregado en su oportunidad sean reproducibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

IVÁN HONORATO VIDAL
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (ST)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



HR/EGP/PVH

Distribución: Compañía Minera Maricunga, Avenida Los Carrera 6651, Copiapó.

C.C.:

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.